

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.
DEMANDANTE: HAROLD BALLESTEROS VALENCIA.
DEMANDADO: COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.-.
RADICACION: 08-001-31-05-013-2018-00424-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la demanda viene vencido, siendo contestada en su oportunidad por las demandadas. Es del caso precisar, que los términos judiciales para esta clase de procesos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJ20-11567 y PCSJA20-11581 de 2.020, los cuales se reanudaron a partir del 1º de julio de 2.020. De igual forma le informo que el expediente se encuentra digitalizado en su integridad con sus respectivas anotaciones en TYBA, y que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del jueves ocho (8) de abril de 2021 a las 9:00 a.m. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demandada COLPENSIONES, se notificó por aviso el día 16 de mayo de 2019 (Ver Folio 48 del Exp. Digitalizado) y contestó el día 7 de junio de 2019 (Ver Folio 49); la demandada AFP PORVENIR S.A, se notificó personalmente el día 9 de septiembre de 2019 (Ver Folio 45) y contestó el día 23 de septiembre de 2019 (Ver Folio 97). Examinadas las contestaciones se llega a la conclusión que todas fueron presentadas dentro del término legal para ello y que a su vez reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda y se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS. Así mismo, por secretaria se correrá traslado a la parte demandante de la excepción previa propuesta por la demandada AFP PORVENIR S.A., de conformidad a la reglado en el artículo 101 del CGP, en concordancia con el artículo 110 ibidem, aplicables por integración normativa en materia laboral por el artículo 145 Del C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda, por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, y la AFP PORVENIR S.A.-

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SEGUNDO: FÍJESE el día 8 de abril de 2021 a las 9:00 a.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.-

TERCERO: Por Secretaría, CÓRRASE traslado a la parte demandante de la excepción previa de falta de integración del litisconsorcio necesario propuesta por la demandada AFP PORVENIR S.A., por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 101 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 ibidem, aplicable por integración normativa en materia laboral por el artículo 145 Del C.P.T.S.S.

CUARTO: Téngase a la Dra. LISBETH DEL SOCORRO NIEBLES MEJIA como apoderada principal y a la Dra. EVELYN DAVILA BARRAZA como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, para los fines y términos de los poderes a ellas conferidos.

QUINTO: Téngase al Dr. CARLOS VALEGA PUELLO como apoderado judicial de la demandada AFP PORVENIR S.A., para los fines y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVÁN PRADA
O-2018-0042400

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 15 Mes 03 Año 2021
Notificado por el Estado N° 042
La Providencia de fecha Día 12 Mes 03 Año 2021
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**